

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 9 días del mes de febrero del año 2026, reunidos en Acuerdo las Sra. Juezas y el Sr. Juez de la Cámara del Trabajo de Cipolletti de la IV. Circunscripción Judicial -por subrogancia legal- Dr. Mauro Alejandro Marinucci y Dra. María Adela Fernández, con asiento de funciones en esta Ciudad, para considerar la homologación del desistimiento formulado en autos: "**EMPRENDIMIENTOS CROWN S.A. C/ JORQUERA, JUAN MANUEL Y OTROS S/ SUMARÍSIMO (EXCLUSIÓN DE TUTELA SINDICAL)**" (EXpte. N°CI-00406-L-2023).-

VISTO Y CONSIDERANDO: Vienen estos autos para resolver el desistimiento de la acción formulado por la parte actora en fecha 02/02/2026, prestando conformidad con el desistimiento la parte demandada en fecha 04/02/2026, y solicitando se impongan las costas a la actora.-

Siendo que el orden público que implícita o explícitamente rige las relaciones del trabajo (Arts. 7, 12, 32, 38, 40 y ccss. de la LCT) sólo alcanza al derecho sustancial y no la disponibilidad del procedimiento y teniendo en cuenta que en el caso de autos no se encuentran elementos de juicio que lleven a suponer ni a presumir que el desistimiento meramente procesal conduzca a una vulneración de los derechos sustanciales de los trabajadores -demandados en autos-, nada obsta homologar el desistimiento de la acción, en los términos formulados en fecha 02/02/2026.-

Costas a cargo de la parte actora (arts. 278 y 67, 2º párrafo del C.P.C. y C.).-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE**:

I.- Homologar el desistimiento de la acción formulado por la parte actora **EMPRENDIMIENTOS CROWN S.A.** respecto de los demandados Sres. **JUAN MANUEL JORQUERA y ATILIO NEFTALI SOLIS MORALES**, y Sra. **DELIA MARÍA LAURA RAMIREZ**, (art. 278 del C.P.C.y C. y art. 277 2º párrafo Ley 20744).-

II.- Costas a cargo de la parte actora (art. 67, 2º párrafo del C.P.C. y C.).- Regular los honorarios profesionales del letrado de la actora, **Dr. JUAN JOSÉ PONCHIARDI**, en la suma de **PESOS UN MILLÓN QUINCE MIL CIENTO CUARENTA (\$1.015.140.-)** -en su doble carácter-; y los del letrado de los demandados, **Dr. MARCELO ANTONIO ANGRIMAN**, en la suma de **PESOS UN MILLÓN**

QUINCE MIL CIENTO CUARENTA (\$1.015.140.-) -en su doble carácter-, teniendo en cuenta la naturaleza, extensión e importancia de las tareas llevadas a cabo por los mismos -M.B.: 10 IUS + 40%- (Arts. 6, 7, 8, 9, 20, 21, 40 y ccss. L.A. y L. 2541).-

Se deja constancia que los honorarios regulados a los profesionales intervenientes no incluyen el I.V.A..-

III.- Atento lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 S.T.J. que establece la obligatoriedad a partir del 01/05/2017 del uso del Sistema Patagonia e-bank para la formulación de los pagos y demás operaciones que deben ser realizadas respecto de fondos depositados en Cuentas Judiciales, hágese saber a los letrados intervenientes que deberán acreditar una cuenta bancaria de titularidad de los mismos, a fin de efectuar la correspondiente transferencia bancaria, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 812/16-STJ, acompañando a tal fin, constancia en la que figuren los siguientes datos: N° de cuenta, CBU, o C.V.U. en caso de optar por una billetera virtual, CUIL/CIUT, entidad bancaria y titularidad.-

IV.- Téngase por oblados los Tributos con el Formulario de Declaración Jurada F. 332 y comprobante de pago correspondiente acompañados por la actora en fecha 23/06/2023.-

Con relación a la contribución al Sitrajur, estése a lo dispuesto en la Ac. 33/2020 del STJ y en la Disposición 08/20 de Contaduría General del Poder Judicial.-

Cúmplase con la Ley 869.-

V.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el punto II, hágase saber al BANCO PATAGONIA S.A., Suc. Cipolletti, que deberá proceder a la apertura de una cuenta judicial a nombre de las presentes actuaciones y a la orden de este Tribunal; debiendo informar el área de Judiciales de la entidad crediticia el Nro. y CBU de la misma mediante el Sistema de Gestión Judicial PUMA.- Notifíquese.-

HÁGASE SABER a los letrados que queda a su cargo la notificación ordenada supra mediante cédula electrónica - Notificación Organismo /Entidad al BANCO PATAGONIA-, conforme dispone la Ac. 8/2025-SGyAJ STJ y Disp. 02/2023 del

Comité de Informatización de la Gestión Judicial.-

VI.- Regístrese en (S).-

La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 5631.-